



Libertad y Orden

AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR

RESOLUCIÓN NÚMERO 052 DE 2022

(2 FEB. 2022)

"Por la cual se fijan las escalas de gastos de desplazamiento y manutención para los contratistas de la Agencia de Desarrollo Rural"

LA SECRETARIA GENERAL DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR -

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas mediante el Decreto Ley N° 2364 de 2015 y la Resolución ADR N° 037 de 2018 y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*. Principios que la Agencia de Desarrollo Rural garantiza y fomenta por medio de sus actuaciones administrativas.

El numeral 2 del artículo 11 del Decreto Ley N° 2364 de 2015 establece que corresponde al Presidente de la Agencia de Desarrollo Rural la función de *"Dirigir las actividades administrativas, financieras y presupuestales y establecer las normas y procedimientos internos necesarios para el funcionamiento y prestación de los servicios de la Agencia"*.

Que el Decreto No. 2364 de 2015 conforme la estructura orgánica de la Agencia de Desarrollo Rural la Secretaría General, tiene como función: *"Dirigir y coordinar las acciones para el cumplimiento de las políticas, normas y las disposiciones que regulen los procedimientos y trámites de carácter administrativo y financiero de la Agencia"*.

Que mediante la Resolución N° 037 de 2018 artículo No. 1 literal C numeral 7 el Presidente de la Agencia de Desarrollo Rural delegó en la Secretaría General la función de *"Fijar mediante acto administrativo las escalas de gastos de desplazamiento para los contratistas de la Agencia de Desarrollo Rural"*.

Continuación de la Resolución "Por la cual se fijan las escalas de gastos de desplazamiento y manutención para los contratistas de la Agencia de Desarrollo Rural"

La Agencia de Desarrollo Rural surte sus procesos de contratación fundamentados en la Ley 80 de 1993 y su Manual de Contratación, facultando a la Entidad suscribir contratos de prestación de servicios. En dichos contratos se estipula que, previo al cumplimiento de los requisitos administrativos, se reconocen los gastos de manutención a los contratistas que deban desplazarse a otros lugares dentro del país con ocasión al desarrollo de las obligaciones contractuales.

Aunado a lo anterior, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) ha emitido los conceptos No. 13208 del 2014, No. 36000 de 1992 y No. 23230 de 2015 relacionados con la procedencia de retención en la fuente para los viáticos reconocidos dentro de los contratos de prestación de servicios. Por lo tanto, a los contratistas de la ADR que se les reconozca viáticos y gastos de desplazamiento se someterán a retención en la fuente.

Los gastos de desplazamiento y manutención tendrán como finalidad sufragar los gastos de alojamiento y alimentación cuando los contratistas desarrollen actividades en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, en lugar distinto al lugar de ejecución pactada en el contrato.

Se reitera que los gastos de desplazamiento y manutención son considerados como ingresos gravados con impuestos sobre la renta, complementarios y sometidos a retención en la fuente. Lo anterior a cargo del contratista. Los gastos de transporte continúan considerándose gastos reembolsables, siempre que se presenten los recibos de caja por el servicio efectivamente prestado por un tercero.

Por ningún concepto se reconocerán los gastos de transporte que se generen en el perímetro urbano en donde se encuentre el contratista desarrollando las actividades objeto de la comisión. Asimismo, no se reconocerán a los contratistas los gastos por concepto de peajes, combustibles y/o similares.

Cuando el contratista incurra en otros gastos de transporte terrestre o fluvial, para su reconocimiento deberá anexar las facturas o documentos similares que soporten los mismos.

Cualquier cambio de tiquetes aéreos, deberá ser informado previo al inicio o terminación de la comisión u orden de desplazamiento a la Secretaría General. Los contratistas no podrán realizar ningún cambio y/o modificación por motivos y fines personales.

De acuerdo con la parte motiva de la presente Resolución, la Secretaría General fija las escalas de gastos de desplazamiento y manutención para los contratistas de prestación de servicios de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer en virtud de las medidas de austeridad adoptadas por la Entidad, la escala de gastos de manutención a reconocer a los contratistas de la Agencia de Desarrollo Rural, cuando en desarrollo de sus obligaciones contractuales deban desplazarse a lugares diferentes al domicilio de ejecución pactado contractualmente. Lo anterior, de la siguiente manera:

Continuación de la Resolución "Por la cual se fijan las escalas de gastos de desplazamiento para los contratistas de la Agencia de Desarrollo Rural"

BASE LIQUIDACION VALOR HONORARIOS	GASTOS DE MANUTENCION	
	DIA PERNOCTADO	DIA NO PERNOCTADO
\$ 1.615.000	\$ 121.814	\$ 60.907
\$ 1.759.000	\$ 121.814	\$ 60.907
\$ 2.513.000	\$ 147.802	\$ 73.901
\$ 2.837.000	\$ 171.984	\$ 85.992
\$ 3.047.000	\$ 171.984	\$ 85.992
\$ 3.530.000	\$ 197.491	\$ 98.746
\$ 3.770.000	\$ 197.491	\$ 98.746
\$ 3.992.000	\$ 222.907	\$ 111.454
\$ 4.202.000	\$ 222.907	\$ 111.454
\$ 4.413.000	\$ 222.907	\$ 111.454
\$ 4.728.000	\$ 222.907	\$ 111.454
\$ 5.253.000	\$ 222.907	\$ 111.454
\$ 5.778.000	\$ 222.907	\$ 111.454
\$ 7.039.000	\$ 270.754	\$ 135.377
\$ 7.880.000	\$ 270.754	\$ 135.377
\$ 8.930.000	\$ 365.249	\$ 182.625
\$ 9.666.000	\$ 365.249	\$ 182.625
\$ 11.510.000	\$ 474.818	\$ 237.409
\$ 13.007.000	\$ 574.338	\$ 287.169
\$ 13.787.000	\$ 574.338	\$ 287.169
\$ 14.567.000	\$ 574.338	\$ 287.169
\$ 15.412.000	\$ 676.370	\$ 338.185
\$ 16.259.000	\$ 676.370	\$ 338.185

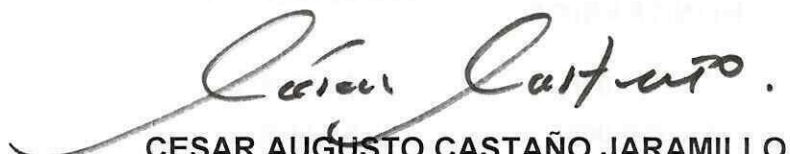
ARTÍCULO SEGUNDO: Las sumas anteriores, serán reconocidas por la Agencia de Desarrollo Rural, cuando las solicitudes hayan sido tramitadas conforme a los plazos y procedimientos establecidos por la Secretaría General y autorizadas por el funcionario competente para cada caso. Teniendo en cuenta el procedimiento "Viáticos, gastos de manutención, comisiones y desplazamientos al interior".

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y modifica la Resolución No. 152 de 2021.

Continuación de la Resolución "Por la cual se fijan las escalas de gastos de desplazamiento para los contratistas de la Agencia de Desarrollo Rural"

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 02 FEB. 2022


CESAR AUGUSTO CASTAÑO JARAMILLO
Secretario General

Elaboró: Martin Jovanny Piñeros Franco, Contratista Secretaria General 
Revisó: Laura Tobón Arango, Contratista Secretaria General 
Andrea Juliana Ortiz, Contratista Secretaria General 
Fabián Darío Arango López, Contratista Secretaria General 
Aprobó: Cesar Augusto Castaño Secretario General.